



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 267

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de septiembre de 1943 por el que se jubila al Intérprete Mayor, de primera clase, don Reginaldo Ruiz Orsatti.—Página 9272.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 22 de septiembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don José Los-Arcos Fernández, al Contralmirante de la Armada don Ramón de Ozamiz y Lastra y al General de Brigada don Antonio Castejón Espinosa.—Páginas 9272 y 9273.

DECRETO de 22 de septiembre de 1943 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada don Antonio Sagardía Ramos.—Página 9273.

Orden de 22 de septiembre de 1943 por el que se nombra Director general de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Angel Menéndez Tolosa.—Página 9273.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 5 de agosto de 1943 por la que se nombra Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de España en Londres a don Ultano Kindelán Núñez del Pino.—Página 9273.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 19 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Romualdo Pérez Méndez y otros.—Páginas 9273 a 9292.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de agosto de 1943 por la que se nombra a los señores que se indican para formar la Junta de Gobierno de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Administración Central del Ministerio de Justicia.—Página 9292.

Otra de 3 de agosto de 1943 por la que se establece, con carácter de obligatoriedad, la expedición de los certificados del Registro Civil en los impresos que se determinen por el Ministerio.—Páginas 9292 y 9293.

Orden de 4 de septiembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Santa Cruz de Tenerife a don Francisco Domínguez.—Página 9293.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada en Santa Cruz de Tenerife a don Manuel González Aledo, por renuncia de don Francisco Domínguez.—Página 9293.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombran Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Cuenca a don José Terreros Pérez y don Santos Lázaro Corral, respectivamente.—Página 9293.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Alicante don Andrés León Pizarro.—Página 9293.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Alicante a don Eduardo Bricio Herrero.—Página 9293.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Zamora a don Florencio Themudo Quirós.—Página 9293.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Zamora a don Elías Herrero Sanz, por renuncia de don Florencio Themudo Quirós.—Página 9293.

Otra de 22 de septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el funcionamiento de la Comisión de Penas Accesorias.—Páginas 9293 y 9294.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 21 de septiembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil don Ricardo Gómez López.—Página 9294.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de septiembre de 1943 por la que se dan normas sobre el abono de libramientos por obras de Estaciones Pecuarias.—Página 9294.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de agosto de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre la provisión de la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 9295.

Orden de 5 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial de gastos e ingresos formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último.—Página 9295.

Otra de 5 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial de gastos e ingresos formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último.—Página 9295.

Otra de 5 de agosto de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso, Profesor-Subdirector y Profesores, respectivamente, de la Escuela de Capataces de Minas de Manresa, a don José Aramburu, don Juan Sánchez y don Mariano Aguirre.—Página 9295.

Otra de 5 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial de gastos e ingresos formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, de acuerdo con la Ley de 13 de marzo último.—Pág. 9295.

Otra de 6 de agosto de 1943 por la que se concede el tercer quinquenio, por antigüedad, de 500 pesetas anuales, al Maestro mecánico de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, don Pascual Ramos Gómez.—Pág. 9296.

Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se aprueba la propuesta de nombramiento del personal de los diferentes Seminarios de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Página 9296.

Otra de 12 de agosto de 1943 por la que se aprueba el Reglamento del Laboratorio Central Oficial de Comprobaciones Eléctricas.—Páginas 9296 a 9298.

Otra de 16 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 9298.

Otra de 4 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.—Página 9298.

Orden de 6 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.—Página 9298.

Otra de 20 de septiembre de 1943 por la que se nombran Profesores Especiales interinos para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan. Páginas 9298 a 9301.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de septiembre de 1943 por la que se amplía en otros seis meses el plazo otorgado a la Comisión recopiladora y refundidora de la legislación de este Departamento para el desempeño de su cometido.—Página 9301.

Otra de 16 de septiembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a ingreso en los Cuerpos de Estadística.—Páginas 9301 y 9302.

Otra de 16 de septiembre de 1943 por la que se dispone el canje de la Medalla del Trabajo de don Enrique Adame.—Página 9302.

Otra de 20 de septiembre de 1943 por la que se aclara la de 21 de julio último, sobre designación de Médicos del Seguro de Enfermedad.—Página 9302.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas.—Página 9302.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3257 a 3272.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de septiembre de 1943 por el que se jubila al Intérprete Mayor de primera clase don Reginaldo Ruiz Orsatti.

A propuesta de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido el día doce del actual la edad reglamentaria, a don Reginaldo Ruiz Orsatti, Intérprete Mayor de primera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berebere, concediéndole los honores de Jefe Superior de Administración Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 22 de septiembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don José Los-Arcos Fernández, al Contralmirante de la Armada don Ramón de Ozamiz y Lastra y al General de Brigada don Antonio Castejón Espinosa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don José Los-Arcos Fernández,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada don Ramón de Ozamiz y Lastra,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don Antonio Castejón Espinosa,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 22 de septiembre de 1943 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada don Antonio Sagardía Ramos.

Vengo en disponer que el General de Brigada don Antonio Sagardía Ramos pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del corriente mes.

Dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 22 de septiembre de 1943 por el que se nombra Director general de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Angel Menéndez Tolosa.

Vengo en nombrar Director general de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército, en plaza de superior categoría, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Angel Menéndez Tolosa, que cesa en el cargo de segundo Jefe de la propia Dirección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de agosto de 1943 por la que se nombra Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de España en Londres a don Ultano Kindelán Núñez del Pino.

De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Aire, he tenido a bien nombrar a V. S. Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de España en Londres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Sr. D. Ultano Kindelán Núñez del Pino, Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 19 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Romualdo Pérez Méndez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Olases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1. anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940

(«D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Romualdo Pérez Méndez y termina con don Emilio Aparicio Oliva, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S., el Coronel, Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr.:

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Romualdo Pérez Méndez..... D. ^a Asunción Mundiño González.....	Padres	Infanteria 30	Alférez D. Alvaro Pérez Mundiño
D. Aurelio Vázquez de la Torre Rivera	Idem	Cazadores 7	Alférez D. Aurelio Vázquez de la Torre Ortiz
D. ^a M. ^a de los Angeles Ortiz Pérez.....			
D. Carlos Taules Mateo..... D. ^a Emerita Osés Arraiz	Idem	Infanteria 17	Sargento D. Jacinto Taules Osés
D. Manuel Buceta Farió..... D. ^a Carmen Acuña Acuña.....	Idem	Infanteria 30	Sargento D. Manuel Buceta Acuña
D. Manuel Fernández Carracedo..... D. ^a Clementina Couso Carballo.....	Idem	Legión	Sargento D. Domingo Fernández Couso
D. Juan Oñate Amézaga	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Miguel Oñate Gil
D. ^a Teresa Gil Ladrón de Guevara.....			
D. Antonio Pontejo Ferreras..... D. ^a Dorotea Alvarez Barrio.....	Idem	Infanteria 26	Cabo Buenaventura Pontejo Alvarez
D. Manuel Valeiras Gómez..... D. ^a Josefa Pérez Gómez.....	Idem	Antitanques	Cabo César Valeiras Pérez
D. Justo Rubio García	Idem	Infanteria 31	Cabo Isidro Rubio Delgado
D. ^a Filomena Delgado Fernández			
D. Victor Carballo Barreira	Idem	V. de Pontevedra	Cabo Manuel Carballo Cendón
D. ^a Juana Cendón Escudero			
D. Sínforiano Arroniz Mújica	Idem	F. E. T. Alava	Cabo Francisco Arroniz Querejazu
D. ^a Catalina Querejazu Mendoza			
D. José Ortigosa Pérez	Idem	F. E. T. Montejurra	Cabo Francisco Ortigosa Barandalla
D. ^a María Barandalla Ramírez			
D. Tomás Librero González	Idem	Sanidad Militar	Cabo Crescencio Librero del Pozo
D. ^a Isabel del Pozo Acebes			
D. Julián Coca Díaz	Idem	Legión	Legionario Alejandro Coca García
D. Tomasa García Rosales			
D. Emilio Ballesteros Amador	Idem	Cazadores 1	Soldado Emilio Ballesteros Blanco
D. ^a Primitiva Blanco Fernández			
D. Andrés Bonnin Forteza	Idem	Cazadores 2	Soldado Andrés Bonnin Miró
D. ^a Ana María Miró Segura			
D. Rodrigo Aunión Flores	Idem	Carros 2	Soldado Santiago Aunión Mela
D. ^a Catalina Mela Jerez			
D. Fernando Linares Corchuelo	Idem	Meillla 8	Soldado Venancio Linares Martín
D. ^a Juana Martín Martín			
D. Felipe Fernández Domínguez	Idem	Cerñola 6	Soldado Blas Fernández Puente
D. ^a Jacinta Puente Gutiérrez			

UE SE CITA

Categoría	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Zamora	Zamora	Zamora	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Navarra	Carcar	Navarra	
4.500,00						Pontevedra	Vilaboa	Pontevedra	
4.500,00						Orense	La Vega	Orense	
4.500,00						Burgos	Hinestrosa	Burgos	
2.160,00						Zamora	Arroyo de V.	Zamora	
2.160,00						Orense	Maside	Orense	
2.160,00						Logroño	Calahorra	Logroño	
2.160,00	(1)		24	noviembre	1942	Pontevedra	Bora	Pontevedra	
2.160,00						Alava	Roilequi	Alava	
2.160,00						Navarra	Sansol	Navarra	
2.160,00						Segovia	Olombrada	Segovia	
3.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						León	Murias de Paredes	León	
795,50						Baleares	Porreras	Baleares	
795,50						Badajoz	Montijo	Badajoz	
795,50						Idem	B. de la Sierra	Idem	
795,50						León	Armunia	León	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Valverde Jiménez D.ª Antonia Terraza Carreras	Padres	Ceriñola 6	Soldado Francisco Valverde Terraza
D. José Muñoz Cruz	Idem	Idem	Soldado Felipe Muñoz Muelas
D.ª Ramona Muelas Poblador	Idem	Idem	Soldado Germán García Puntas
D. Antonio García Fernández	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Acedo Escobar
D.ª Josefa Puntas Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Pablo Peloché Velarde
D. Juan Acedo Villa	Idem	Cazadores 7	Soldado Jesús Rivera Martínez
D.ª Paulina Escobar Pérez	Idem	Idem	Soldado Juan Gómez Caro
D. Pedro Peloché Benítez	Idem	Idem	Soldado Francisco Pantoja Landro
D.ª Mercedes Velarde Soriano	Idem	Idem	Soldado José Venero Cano
D. José Rivera Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Rafael Vellarino Rastrojo
D.ª M.ª Nieves Martínez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Marcos Villanueva Zabal
D. Domingo Gómez Iglesias	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Benito Vidal Boubeta
D.ª Filomena Caro Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Félix Julián Sánchez
D. Isidoro Pantoja Magariño	Idem	Idem	Soldado Anastasio Aguilera Gil
D.ª Juana Landro Carrasco	Idem	Idem	Soldado Manuel Touzas Romero
D. Anacleto Venero Carnero	Idem	Infantería 7	Soldado Melchor Cabeza Martín
D.ª Tomasa Cano González	Idem	Idem	Soldado Marcelo Espinosa Sanz
D. Isidro Vellarino Fonseca	Idem	Cazadores 8	Soldado Antonio Piñeiro Villar
D.ª María Rastrojo Pombero	Idem	Idem	Soldado Basilio Aldaluz Mendizábal
D. Teodoro Villanueva Polo	Idem	Infantería 17	Soldado Basilio Aldaluz Mendizábal
D.ª Joaquina Zabal Fortún	Idem	Idem	Soldado Rafael Lloma Orroño
D. Benito Vidal Giráldez	Idem	Idem	Soldado Marcelino Rubio Casado
D.ª Peregrina Boubeta Paredes	Idem	Idem	
D. Juan Manuel Julián Soler	Idem	Infantería 18	
D.ª María Angela Sánchez Rubio	Idem	Idem	
D. Anastasio Aguilera Mateos	Idem	Infantería 20	
D.ª María Gil Puente	Idem	Idem	
D. José Touzas Pose	Idem	Infantería 22	
D.ª Valentina Romero Romero	Idem	Idem	
D. Lázaro Cabeza Ortega	Idem	Idem	
D.ª Ricarda Martín Cámara	Idem	Idem	
D. Marcelino Espinosa Sanz	Idem	Idem	
D.ª Margarita Sanz Pardo	Idem	Idem	
D. Adolfo Piñeiro Martínez	Idem	Idem	
D.ª Manuela Villar Paz	Idem	Idem	
D. José Andaluz Odria	Idem	Idem	
D.ª Dolores Mendizábal Joaristi	Idem	Idem	
D. Pantaleón R. Lloma Larrabeiti	Idem	Idem	
D.ª Leonarda Orroño Vidaurraza	Idem	Infantería 23	
D. Doroteo Rubio Tarraque	Idem	Idem	
D.ª Conrada Casado Martín	Idem	Idem	

Mensual de se les oncede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pension			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Badajoz	Hornachos	Badajoz	
795,50						Cáceres	A. de la Vera.....	Cáceres	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Badajoz	Higuera la Real....	Badajoz	
795,50						Cáceres	Cañamero	Cáceres	
795,50						Orense	Puentedera	Orense	
795,50						Cáceres	Jarandilla	Cáceres	
795,50						Idem	Torremocha	Idem	
795,50						Badajoz	V. de Mombuey....	Badajoz	
795,50						Idem	Oliva la Frontera.	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Teruel	Barrachina	Teruel	
795,50						Pontevedra	Pelayo de Navia....	Vigo	
795,50						Teruel	Cella	Teruel	
795,50						Soria	Olmillos	Soria	
795,50						La Coruña	Loge	La Coruña....	
795,50						Burgos	Caleruega	Burgos	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Pontevedra	Hermelo	Pontevedra..	
795,50						Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa ..	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Cáceres	M. de la Vera.....	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Elías Alvarez Gómez D.ª Modesta Domínguez González ...	Padres	Infantería 23	Soldado Manuel Alvarez Domínguez
D. Pedro Amiano Alustiza D.ª Petra Martínez de Zuazu	Idem	Idem	Soldado José María Amiano Martínez de Z
D. José María Aragón Guillén D.ª Paula Zubieta Arasti	Idem	Idem	Soldado Saturnino Aragón Zubieta
D. Eusebio Rodríguez Baticón D.ª María Martínez Garrote	Idem	Infantería 25	Soldado Julio Rodríguez Martínez
D. Ambrosio Torres López D.ª Agustina Fernández Reyes	Idem	Idem	Soldado Marcelino Torres Fernández
D. Fernando Alvarado Gómez D.ª Manuela González Martín	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Alvarado González
D. Andrés Carrasco Gillete D.ª Timotea Zancada Rivera	Idem	Idem	Soldado Víctor Carrasco Zancada
D. Juan Olivera Peláez D.ª Esperanza Caridad Chamorro ...	Idem	Idem	Soldado Francisco Olivera Chamorro
D. Juan Vinagre Jardín D.ª María del Carmen Maestre Arroyo	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Vinagre Maestre
D. Eleazar Martín Durán D.ª Lorenza García González	Idem	Idem	Soldado Herminio Martín García
D. Juan de la Mata Alvarez Gutiérrez D.ª Eustasia Molano Jasojoia	Idem	Idem	Soldado Félix Alvarez Molano
D. José Alvarez Escribano D.ª Aurea Pablos Sanz	Idem	Infantería 28	Soldado Serafín Alvarez Pablos
D. José Bermúdez Rodríguez D.ª María Juana Piño Prieto	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Bermúdez Pico
D. Herminio Rodríguez Gómez D.ª Estrella Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Javier Rodríguez Alvarez
D. Domingo Bermúdez López D.ª Vicenta Leal Bocelo	Idem	Idem	Soldado Jesús Bermúdez Leal
D. Lisardo Martínez Cortés D.ª Antonia Cid González	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Martínez Cid
D. Tomás Pisabarro Alvarez D.ª Josefa García Vajero	Idem	Infantería 31	Soldado Anastasio Pisabarro García
D. Pedro Guinzo Iravedra D.ª María Manuela Díaz Gutiérrez ...	Idem	Idem	Soldado José Guinzo Díaz
D. Fernando Alonso Enriquez D.ª Josefa González Incógnito	Idem	Infantería 32	Soldado José Alonso González
D. Antonio Vaamonde Naveiro D.ª Pastora Ravifia Barreiro	Idem	Idem	Soldado Rafael Vaamonde Ravifia
D. Emilio Varela N. D.ª María Vilela Liñeiro	Idem	Infantería 35	Soldado Elías Varela Vilela

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Orense	Montederramo	Orense	
795.50						Alava	Zaldueño	Alava	
795.50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795.50						León	León	León	
795.50						Cáceres	Torrejón el Rubio	Cáceres	
795.50						Badajoz	Montijo	Badajoz	
795.50						Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
795.50						Zamora	Losacino de Alba	Zamora	
795.50						Cáceres	Sierra de Fuentes	Cáceres	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Zamora	Villaescusa	Zamora	
795.50						Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
795.50						Segovia	Pinarejos	Segovia	
795.50						La Coruña	Monfero	La Coruña	
795.50						Orense	Orense	Orense	
795.50						Lugo	Santaballa-Villalba	Lugo	
795.50						Orense	N. de Ramuin	Orense	
795.50						León	S. de Castroponce	León	
795.50						Lugo	Villamea	Lugo	
795.50						Idem	Fonsagrada	Idem	
795.50						La Coruña	Pino	La Coruña	
795.50						Idem	La Coruña	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Abelardo Blanco Piñero D. ^a Teresa Parada Gamote	Padres	Infantería 35	Soldado Manuel Blanco Parada
D. Pablo Pecina Pérez D. ^a Juliana Martínez Martínez	Idem	Infantería 38	Soldado Jesús Pecina Martínez
D. Eugenio Vázquez Vázquez D. ^a Arminda Santodomingo Pérez ...	Idem	Infantería 30	Soldado Eugenio Vázquez Santodomingo
D. Rafael Vázquez Fernández D. ^a Juana Retamar Ruiz	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Vázquez Retamar
D. Bartolomé Peña Otal D. ^a Josefa Quesada Cantos	Idem	Artillería 14	Soldado Domingo Peña Quesada
D. Pedro Portela Fernández D. ^a María Engracia Valiño Díaz	Idem	Infantería 6	Soldado Gumersindo Portela Valiño
D. Francisco Piña Pacheco D. ^a Juana Salguero de Alba	Idem	Infantería 33	Soldado Francisco Piña Salguero
D. Bernardino Cuesta Riega D. ^a Isidora Compadre Maestro	Idem	Artillería 2	Soldado Hilario Cuesta Compadre
D. Baldomero Vázquez Quiroga D. ^a Purif. Estrella García Fernández	Idem	Caballería 18	Soldado Arsenio Vázquez García
D. Pedro Pérez Galero D. ^a María Nieves Ortega	Idem	Cazadores 7	Soldado Leandro Pérez Nieves
D. Angel Llamazares Ferreras D. ^a Laura Carbajo Ferreras	Idem	Infantería 31	Soldado Aureliano Llamazares Carbajo
D. Eduardo Pinel González D. ^a Clara Robles Ordóñez	Idem	Infantería 26	Soldado Victor Pinel Robles
D. Juan Vázquez Pérez D. ^a Juana García Márquez	Idem	Infantería 33	Soldado Mariano Vázquez García
D. Benito Pérez Andrés D. ^a Fidela Quintana Brandella	Idem	Cazadores 3	Soldado Antonio Pérez Quintana
D. Antonio de Lera Martínez D. ^a Francisca del Hoyo Revilla	Idem	Infantería 26	Soldado Pedro de Lera del Hoyo
D. Cesáreo Domínguez Parada D. ^a María Estévez Alonso	Idem	Infantería 29	Soldado José Domínguez Estévez
D. Anastasio Lázaro Iglesias D. ^a Antonia Merino Vicente	Idem	Infantería 30	Soldado Matías Lázaro Merino
D. Lázaro Pisón Expósito D. ^a Saturnina Echevarri Magas	Idem	Flechas Verdes	Soldado Guillermo Pisón Echevarri
D. Manuel Vázquez Domínguez D. ^a Rosalía Rey Blanco	Idem	Idem	Soldado Sabino Vázquez Rey
D. Sebastián Lizasoain Gómez D. ^a Crispina Aramendia de Miguel...	Idem	F. E. T. Montejurra	Falangista Jesús Lizasoain Aramendia
D. Gregorio Blasco Silvestre D. ^a Josefa Pérez Irigaray	Idem	Idem	Falangista Antonio Blasco Pérez

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Orense	Verín	Orense	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Lugo	Cervo	Lugo	
795,50						Cádiz	Jimena	Cádiz	
795,50						Málaga	Marbella	Málaga	
795,50						Lugo	Rivero de Piquín	Lugo	
795,50						Cádiz	Conil	Cádiz	
795,50						León	Llávenes	León	
795,50						Lugo	Pantón	Lugo	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Cáceres	Torremoncha	Cáceres	
795,50						León	O. del Condado	León	3
795,50						Toledo	Escalonilla	Toledo	
795,50						Huelva	Calañas	Huelva	
795,50						Navarra	Legaria	Navarra	
795,50						Zamora	Valdescorriel	Zamora	
795,50						Orense	Rairiz de Veiga	Orense	
795,50						León	León	León	
795,50						Navarra	Lodosa	Navarra	
795,50						La Coruña	Buján	La Coruña	
795,50						Navarra	Oteiza	Navarra	
795,50						Idem	Peralta	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Niceto Arranz Arriba D.ª Biasa Carrasco Niño	Padres	F. E. T. S. Miguel	Falangista Mariano Arranz Carrasco
D. Angel Martinez Lanzos D.ª Luisa Hidalgo Ramirez	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Julio Martinez Hidalgo
D. Julián Auzmendi Beroiz D.ª Eugenia Goñi Lacha	Idem	Idem	Falangista Antonio Auzmendi Goñi
D. Roque Vázquez Ortiz de Zárate... D.ª Teófila Pardo Sánchez	Idem	Idem	Falangista Aurelio Vázquez Pardo
D. Francisco Moreno Juderías D.ª Alejandra Sancho Peribañez	Idem	F. E. T.	Falangista Pablo Moreno Sancho
D. Francisco Martinez Blasco D.ª Lorenza Latorre Lorente	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Manuel Martínez Latorre
D. Ceferino Madrid Temiño D.ª Oliva Julián Santamaria	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Luis Madrid Julián
D. Pío Arce García D.ª María Bastida Suso	Idem	Idem	Falangista José María Arce Bastida
D. José de la Flor Iglesias D.ª Aurea Rodriguez Sánchez	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Moisés de la Flor Rodríguez
D. Benito Parra Macías D.ª Teresa Pereira Vidal	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Ramón Parra Pereira
D. Marcos Alvarez García D.ª Emilia Canal Allende	Idem	Idem	Falangista Eusebio Alvarez Canal
D. Teófilo Moldes Senra D.ª Encarnación Díaz Rodríguez	Idem	Idem	Falangista José Moldes Díaz
D. Ricardo Ramirez Rico D.ª María Blanco Cabezón	Idem	F. E. T. Logroño	Jefe D. Ricardo Ramirez Blanco
D. Manuel Ara Hijos D.ª Vicenta Campo Reyne	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Manuel Ara Campo
D. Victoriano Pérez de Obanos Pardo D.ª Cándida Lebrero Martínez	Idem	Idem	Falangista José Pérez de Obanos Lebrero ..
D. Juan Martinez Maena D.ª Antonia Goicoechea Lizarbe	Idem	Idem	Falangista Félix Martínez Goicoechea
D. Domingo Paradela Carracedo D.ª Teresa Rodriguez Cousa	Idem	F. E. T. Orense ...	Falangista Francisco Paradela Rodríguez ...
D. Martín Benítez Cano Muñoz D.ª María González-Casallo y Gonzá- lez Serrano	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Florencio Benitez Cano González sallo
D. Donato Cayubas Hernando D.ª Luisa Carazo Arribas	Idem	Idem	Falangista Restituto Cayubas Carazo
D. Enrique Olea Campo D.ª Juana Monje Puebla	Idem	Idem	Falangista Ovidio Olea Monje

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Valladolid	Cogeces del Monte	Valladolid ...	
795,50						Alava	Labastida	Alava	
795,50						Idem	Araya	Idem	
795,50						Idem	Vitoria	Idem	
795,50						Teruel	Báguena	Teruel	
795,50						Idem	M. del Campo.....	Idem	
795,50						Burgos	Olmillos Muño.....	Burgos	
795,50						Idem	Grandella	Idem	
795,50						Cáceres	Miranda de Ebro...	Cáceres	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	León	Voces	León	
795,50						Idem	Riaño	Idem	
795,50						Idem	Villarrubín	Idem	
8.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50						Huesca	B. de Garcipollera.	Huesca	
795,50						Navarra	Milagro	Navarra	
795,50						Idem	Berbinzana	Idem	
795,50						Orense	La Vega	Orense	
795,50						Badajoz	V. de la Serena....	Badajoz	
795,50						Burgos	Arauzo de Torre ..	Burgos	
795,50						Palencia	Bahillo	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Aramburu Astúy D. ^a Leopolda Montes Sierra	Padres	F. E. T. Santander	Falangista Francisco Aramburu Astúy
D. Gregorio Martín González D. ^a Ramona Benito Pascual	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Mariano Martín Benito
D. Mariano Muñoz Sánchez D. ^a M. ^a Rosario Dobón Asensio	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Pedro Muñoz Dobón
D. Domingo Ortiz Merchán D. ^a Anastasia López	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Catalino Ortiz López
D. Nicasio Viguri Robredo D. ^a Micaela Rotaecche Ugarte	Idem	F. E. T. Vitoria	Falangista Nicasio Viguri Rotaecche
D. Trinidad Agustín del Molino D. ^a Rosa Pardos Martín	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Lucio Agustín Pardos
D. Gregorio Baraza Ramos D. ^a Manuela Soria Boira	Idem	Idem	Falangista José Baraza Soria
D. Pascual Hidalgo Fernández D. ^a Aurora González González	Idem	Idem	Falangista José Hidalgo González
D. Miguel Tora Gombáu D. ^a Ramona Agut Torres	Idem	Idem	Falangista José Torá Agut
D. José Rodríguez Lorenzo D. ^a Manuela Portela Ríos	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Portela
D. Manuel Beiras Rous D. ^a Mercedes Martínez Cisneros	Idem	Idem	Legionario Luis Beiras Martínez
D. Angel Valero Morcillo D. ^a Caridad Lozano Díaz	Idem	Idem	Legionario Antonio Valero Lozano
D. Juan Lavado López D. ^a Teodora Vázquez Mateos	Idem	Idem	Legionario Laureano Lavado Vázquez
D. Gumersindo Viso Domínguez D. ^a María Gómez Pacios	Idem	Idem	Legionario Julián Lavado Vázquez
D. Victoriano Barrientos Suárez D. ^a Dolores González Vilela	Idem	Idem	Legionario Julio Viso Gómez
D. Jacinto Galindo Morcillo D. ^a Elena Mesa Herrer	Idem	Idem	Legionario Victoriano Barrientos González
D. Miguel Pastor Ramajo D. ^a Encarnación Fradejas García	Idem	Idem	Legionario Paulino Galindo Mesa
D. Juan Barriga Benegas D. ^a Isabel Vázquez Villafaina	Idem	Idem	Legionario Andrés Pastor Fradejas
D. Esteban Bruña Caldevilla D. ^a María Carracedo Acedo	Idem	Regulares 2	Legionario Juan Barriga Vázquez
D. Francisco Balsa Vilasuso D. ^a Juana Seco Meisoso	Idem	Regulares 4	Soldado José Bruña Carracedo
D. Gregorio Vegas Ballesteros D. ^a Agueda Bernal Jiménez	Idem	Caballería 10	Soldado Rosendo Balsa Seco
			Soldado Francisco Vegas Bernal

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Santander	Santander	Santander ..	
795.50						Segovia	Segovia	Segovia	
795.50						Teruel	Celia	Teruel	
795.50						Toledo	Arcicollar	Toledo	
795.50						Alava	Anda	Alava	
795.50						Zaragoza	Val de San Martín	Zaragoza ...	
795.50						Teruel	Monreal del Campo	Teruel	
795.50						León	S. M. del Camino	León	
795.50						Teruel	Calaceite	Teruel	
2.178.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden de 6 de diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Pontevedra	Bueu	Pontevedra...	
2.322.00	(1)					La Coruña	Santiago	La Coruña...	
2.178.00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178.00						Badajoz	Cabeza de Vaca...	Badajoz	
2.178.00						Orense	A. Nogueira	Orense	
2.178.00						La Coruña	Mugia	La Coruña...	
2.178.00						Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
2.178.00						Zamora	Monfarracínor	Zamora	
2.178.00						Badajoz	Alconchel	Badajoz	
1.565.00						Zamora	Porto	Zamora	
1.565.00		La Coruña	Capela	La Coruña...					
795.50						Cáceres	Cafarnero	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Cabrera Libiano D. ^a Jacoba Arroyo Cañadu	Padres	Artillería 11	Soldado Demetrio Cabrera Arroyo
D. Juan Prieto Mezquita D. ^a Carolina Poyo Manzano	Idem	Artillería 14	Soldado Antonio Prieto Poyo
D. Fernando Pereira Fernández D. ^a Genoveva Iglesias Dacal	Idem	Artillería 15	Soldado Manuel Pereira Iglesias
D. Benito Asensio Sayago D. ^a Juana Pérez Durán	Idem	Zap. Minadores 3	Soldado Juan Francisco Asensio Pérez
D. Cándido López Casanova D. ^a Dolores Bernárdez Pérez	Idem	Zap. Minadores 6	Soldado Ricardo López Bernárdez
D. Dionisio Cámara Palacios D. ^a Lucila Cubillo García	Idem	Guardia Civil	Guardia Rafael Cámara Cubillo
D. Antonio Fernández López D. ^a Amalia Freire Anciros	Idem	Marina	Marinero primero José Fernández Freire
D. Angel Beceiro Martín D. ^a Maria Rodríguez Vilela	Idem	Idem	Marinero Francisco Beceiro Rodriguez
D. José Fernández Trigo D. ^a Adoifina Fernández Dominguez	Idem	Idem	Marinero José Fernández Fernández
D. Adelaldo Medina Santamaría D. Francisco Aranda Fernández	Padre	Infantería	Teniente D. José Medina España
D. Raimundo Arberas Arberas D. Antonio Ramírez Pérez	Idem	Infantería 30	Teniente D. Francisco Aranda Carbajal
D. Emeterio García Gómez D. José Matamoros Peña	Idem	F. E. T. Alava	Sargento D. Jesús Arberas Inchaurregui
D. José Carrasco Godino D. Pedro Pena Deus	Idem	Infantería 58	Cabo Domiciano Ramirez González
D. Cristóbal Amaya Martín D. José Martínez García	Idem	Caballería 1	Cabo Pio García Antolin
D. José Boneta Arnau D. José Bergado García	Idem	San Fernando 1	Soldado Manuel Matamoros Yerga
D. Manuel Blanco Patiño D. Antonio Anaut Arilla	Idem	Infantería 7	Eduardo Manuel Carrasco Garcia
D. Juan Extremeño Llorente D. Celestino Delgado Martín	Idem	Infantería 8	Soldado Hipólito Pena Campos
D. Vicente López Rodriguez D. Benito Ramos Cabañas	Idem	Infantería 18	Soldado Cristóbal Amaya Sánchez
D. Tomás Veiga Balea D. Manuel Blanco Patiño	Idem	Idem	Soldado José Domingo Martínez Yañez
D. Antonio Anaut Arilla D. Román Arteaga Villa	Idem	Infantería 19	Soldado José Boneta Boneta
D. Babil Osés Ibáñez D. Pedro Prado Nieto	Idem	Infantería 22	Soldado Felipe Bergado Bergado
D. Francisco Manzano Chaneta D. Vicente Alvarez Fernández	Idem	Idem	Soldado Guillermo Extremeño Sualdea
D. Narcisca Bonastre Gordi D. ^a Encarnación Alcaide Fernández	Idem	Idem	Soldado Perfecto Delgado Fernández
D. Dolores Mas Alvaro D. ^a Flora Candelario Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús López Franco
D. Maria Josefa Fernández Cordero	Idem	Infantería 35	Soldado José Ramos López
	Idem	Infantería 40	Soldado Antonio Veiga Castro
	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Varela
	Idem	F. E. T. Aragón	Soldado Leoncio Anaut Barbet
	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Rufino Arteaga Arteaga
	Idem	Idem	Falangista Antonio Osés Muñarriz
	Idem	Legión	Legionario Ceferino Prado Mora
	Idem	Idem	Legionario Antonio Manzano Marengo
	Idem	Artillería Costa 2	Soldado Manuel Alvarez Méndez
	Idem	Flechas Negras	Alférez D. Juan Monmany Bonastre
	Madre	Batallón Ceuta 7	Cabo José Tovar Alcaide
		Batallón Melilla	Soldado Manuel Tovar Alcaide
	Idem	Guardia Civil	Soldado Vicente Monleón Mas
	Idem	Cazadores 3	Soldado Isidoro Aceituno Candelario
	Idem	Bón. Montaña 5	Soldado Manuel Martín Fernández

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Aurelia Alameda Acinas	Madre	Infantería 6	Soldado Luis Domingo Alameda
D. ^a Victoriana Pérez Fernández	Idem	Cazadores 7	Soldado Melchor Pérez Pérez
D. ^a Isolina Angeriz Carro	Idem	Infantería	Soldado José Carlos Rodríguez Angeriz
D. ^a Benita Álvarez Martínez	Idem	Infantería 18	Soldado Alfredo Conde Álvarez
D. ^a Florentina Peña López	Idem	Infantería 22	Soldado Félix Ruiz Peña
		Idem	Soldado Victoriano Ruiz Peña
D. ^a Petra Vilán Martínez	Idem	Idem	Soldado Camilo Vilán Martínez
D. ^a Tomasa Mardones Ortiz	Idem	Idem	Soldado Julián Diego Mardones
D. ^a María Prieto Prieto	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Manuel Matilla Prieto
D. ^a Catalina Ordinas Llompart	Idem	Infantería 24	Soldado Martín Horrach Ordinas
D. ^a Timotea Fernández Franco	Idem	Idem	Soldado Agapito Muriel Fernández
D. ^a Andrea Lorenzo Ramos	Idem	Infantería 26	Soldado Sebastián Leno Lorenzo
D. ^a Emiliana Cañas Díaz	Idem	Idem	Soldado Mariano Cañas Díaz
D. ^a Filomena Torres Martínez	Idem	Infantería 28	Soldado Benito Terradas Torres
D. ^a Josefa Álvarez Bardanca	Idem	Infantería 29	Soldado José de la Fuente Álvarez
			Soldado Gerardo de la Fuente Álvarez
D. ^a Josefa Rodríguez Castro	Idem	Idem	Soldado Antonio Lamas Rodríguez
D. ^a Laura Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Orancio Álvarez Rodríguez
D. ^a Cristalina Álvarez Veloso	Idem	Idem	Soldado Manuel Fernández Álvarez
D. ^a Aniceta Alonso Riega	Idem	Infantería 30	Soldado Lorenzo Díez Alonso
D. ^a Catalina Rodríguez Mulero	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio García Rodríguez
D. ^a Dolores Botana	Idem	Infantería 35	Soldado Perfecto Reborido Botana
D. ^a Cipriana Blanco Ferreiro	Idem	Idem	Soldado Emilio Blanco Ferreiro
D. ^a Joaquina Roig Piquer	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Celedonio Casasús Roig
D. ^a Manuela Asensio Pérez	Idem	Idem	Falangista Valeriano Asensio Asensio
D. ^a Modesta Martínez Guijarro	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Sabino Cantera Martínez
D. ^a Carmen Peña Estrada	Idem	Idem	Falangista Julián López Peña
D. ^a Teresa Resino Barajas	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Segundo Acosta Resino
D. ^a Genibra Rodríguez	Idem	F. E. T. Orense	Falangista José Domingo Rodríguez
D. ^a Elvira Pérez Pérez	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Delfín Méndez Pérez
D. ^a Pilar García García	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Gonzalo Ordás García
		Legión	Legionario Octavo Ordás García
D. ^a Josefa Fabián Castillo	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Ramón Fernández Fabián
D. ^a Benita Jiménez Gamó	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Nicolás Barroso Jiménez
D. ^a Eugenia Abecia Armentia	Idem	F. E. T. Vitoria	Falangista Alberto Presa Abecia
D. ^a Pastora Aurelia González López	Idem	Legión	Legionario Ramón Montoya González
D. ^a Francisca Varela Peña	Idem	Idem	Legionario Manuel Peña Varela
D. ^a Nicolasa Rodríguez Nodrid	Idem	Idem	Legionario Nicomedes Vega Rodríguez
D. ^a María Martínez	Idem	Artillería 13	Soldado Eduardo Fernández Martínez
D. ^a Teodora Pulido Franco	Idem	Artillería 14	Soldado Florentino Osuna Pulido
D. ^a Nemesia Muñoz Izquierdo	Idem	Sanidad Militar	Soldado Tomás Andrada Muñoz
D. ^a Josefa Licer Martín	Idem	Guardia Civil	Guardia Ramón Gómez Licer
D. ^a Elena Vázquez Benito	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Francisco Buiza Fernán- Palacios
D. ^a Isabel Meridiano Estrader	Idem	Idem	Comandante D. Gonzalo Arnica Ferrer
D. ^a Carmen Pagés Fernández	Idem	Idem	Comandante D. Antonio Fernández Salas
D. ^a Rafaela Pimentel Zayas	Idem	Infantería 8	Capitán D. Marcos García García
D. ^a Rosario Buesa Buesa	Idem	Artillería	Capitán D. Francisco Sigüenza Jiménez
D. ^a Asunción Bastarache y Carre	Idem	Armada	Capitán D. Carlos Aguilar Tablada y Castejón
D. ^a Ana María Moreno Castillo	Idem	Infantería 6	Teniente D. Juan González Fernández
D. ^a Valentina Nájera Comunión	Idem	Infantería 54	Teniente D. Antonio Oña Estivaliz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones				
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia					
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Santibáñez del Val	Burgos					
795.50						Zamora	B. de los Montes	Zamora					
795.50						La Coruña	Noicela-Carballo	La Coruña					
795.50						Pontevedra	Puente Sampayo	Pontevedra					
795.50										Burgos	C. de Valdeporres	Burgos	
795.50										Pontevedra	Cotobad	Pontevedra	
795.50										Burgos	Q. de Ojada	Burgos	
795.50										Zamora	Villalube	Zamora	
795.50										P. de Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	
795.50										Burgos	Castrojeuz	Burgos	
795.50										Cáceres	Terrejoncillo	Cáceres	
795.50										Avila	Casavieja	Avila	
795.50										Pontevedra	Bucu	Pontevedra	
795.50										La Coruña	Carballo	La Coruña	
795.50										Idem	Castro de Elviña	Idem	
795.50										Orense	Puebla de Trives	Orense	
795.50										Idem	C. de Riomoli	Idem	
795.50										León	Barnieido	León	
795.50										Cádiz	Algodonales	Cádiz	
795.50										La Coruña	Carballo	La Coruña	
795.50										Idem	Nogueira	Idem	
795.50										Teruel	Calaceite	Teruel	
795.50										Idem	Alcbras	Idem	
795.50										Burgos	Adrada de Haza	Burgos	
795.50										Idem	Hoz de Arreba	Idem	
795.50					Toledo	Velada	Toledo						
795.50					Orense	La Vega	Orense						
795.50					Oviedo	Arbón	Oviedo						
795.50					Palencia	Palencia	Palencia						
2.178.00					Sevilla	Sevilla	Sevilla						
795.50					Toledo	Montesciaros	Toledo						
795.50					Alava	Bernedo	Alava						
2.178.00					Sevilla	Sevilla	Sevilla						
2.178.00					La Coruña	Curtis	La Coruña						
2.178.00					Zamora	Aspatiegos	Zamora						
795.50					Idem	Castrelos	Idem						
795.50					Cáceres	Montehermoso	Cáceres						
795.50					Idem	Plasencia	Idem						
3.565.00					Teruel	Teruel	Teruel						
13.000.00					Sevilla	Sevilla	Sevilla						
11.000.00					P. de Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares						
11.000.00					Cádiz	Cádiz	Cádiz						
9.000.00					Málaga	Málaga	Málaga						
9.000.00					Alava	Vitoria	Alava						
11.000.00					Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra						
7.500.00					Sevilla	Sevilla	Sevilla						
7.500.00					Alava	Vitoria	Alava						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Domitila Suelmo Rosón	Viuda	Infantería 36	Sargento D. Ramón Rodríguez Gavilán
D. ^a Josefa Trafi Casadesús	Idem	F. E. T. Monserrat	Sargento D. José Pons Fortuny
D. ^a Margarita de Castro Lata	Idem	F. E. T. Coruña	Sargento D. Juan Bautista Aznar Balmerón
D. ^a Antonia Espada Criado	Idem	Artillería 13	Sargento D. Ceferino Corchado Preciado
D. ^a Alfonsa Felipe Martín	Idem	Infantería 26	Cabo Rafael Pérez Martínez
D. ^a Josefa Piñero Serradilla	Idem	Guardia Civil	Cabo Francisco Rocio Avila
D. ^a Esperanza Lucio Valdivielso	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Manzanares Campo
D. ^a Consuelo Guitarte Arino	Idem	Idem	Soldado Agustín Villarroya Grésa
D. ^a Matea Blas Tejedor	Idem	Infantería 18	Soldado Pablo Anglada Navarro
D. ^a Eulalia Fortes Morales	Idem	San Fernando 1.	Soldado Severo Gabriel Vidales
D. ^a Elvira Collazo Esmeris	Idem	Cazadores 7	Soldado Jesús Varela Ponte
D. ^a Carmen Pérez Ulecia	Idem	Infantería 24	Soldado Eulogio Moreno Rodríguez
D. ^a Azucena Pereira Rodríguez	Idem	Infantería 25	Soldado David Rodríguez Vázquez
D. ^a María Carramal Justo	Idem	Infantería 15	Soldado Florentino Acuña Blanco
D. ^a Teresa Jiménez Preciados	Idem	Idem	Soldado Natalio Gama Guillén
D. ^a María de los Dolores Bravo	Idem	Idem	Soldado José Alcántara Postigo
D. ^a Amelia Delgado Vergara	Idem	Infantería 27	Soldado Benito Orgaz Muñoz
D. ^a Eugenia González Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Rodrigo Honrado Gillo
D. ^a Cefestina Fuentes Domínguez	Idem	Idem	Soldado Domingo Sánchez González
D. ^a Felipa Barroso Rodríguez	Idem	Infantería 28	Soldado Manuel Bravo Cavas
D. ^a María Novo Piñón	Idem	Infantería 29	Soldado Laureano Piñón Piñón
D. ^a Manuela Trigas González	Idem	Idem	Soldado José García Civeira
D. ^a Rosa Muñio Gesto	Idem	Idem	Soldado Miguel Muñio Bermúdez
D. ^a María Forján Varela	Idem	Idem	Soldado Guillermo Lens Rivas
D. ^a Consolación Varela Eiroa	Idem	Infantería 31	Soldado José Vidal Castro
D. ^a Lucía Cid Otero	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Delgado Abdain
D. ^a Dolores Lemus Fortas	Idem	Idem	Soldado Antonio Coto Oubiña
D. ^a Pilar Moreno Sancho	Idem	F. E. T. Molina	Falangista Salvador Alvarez Rubio
D. ^a Carmen Santamaria Corbera	Idem	F. E. T. Monserrat	Falangista Francisco Gubán Juanhuix
D. ^a Josefa Engli González	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Juan Bellido Hernández
D. ^a Andrea Blasco Vidal	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Antonio Tomás Sobradal
D. ^a Concepción Alvaríño Pereira	Idem	Legión	Legionario Ubaldo Estévez Santiago
D. ^a Cristina Mielgo Domínguez	Idem	Idem	Legionario Laurentino Martín Santiago
D. ^a Antonia Rodríguez García	Idem	Idem	Legionario Manuel Reguera Rodríguez
D. ^a Asunción Pérez Magarza	Idem	Zapadores 7	Soldado Ismael Gómez Laguna
D. ^a Vicenta Fogue Villarejo	Idem	Idem	Soldado Miguel Pérez García
D. ^a Clementina López Leal	Idem	Guardia Civil	Guardia Fausto Román de la Cruz
D. ^a Gonzala Gómez Blanco	Idem	Idem	Guardia Luis Mena Casado
D. ^a Ofelia Inchaustieta Arrigunaga	Idem	Idem	Capitán D. Federico Corrales Guerrero
D. ^a María Josefa Diaz Ferreiro	Idem	Idem	Capitán D. Hilo Tella Cantos
D. ^a Carmen Reh Cardona	Idem	Idem	Teniente D. Eduardo Lorenti de la Vega
D. ^a Carmen Vergara Martínez	Idem	Aviación	Alférez D. Gregorio Grimaldo Puete
D. ^a Dolores Felipe Martínez	Idem	Infantería	Guardia Germán Naranjo Rodríguez
D. ^a Tomasa Collazo Vifias	Idem	Guardia Civil	Guardia José Zuñoz Ortega
D. ^a Antonia Becerra Ortega			
D. ^a Isabel Aparicio Oliva			
D. Manuel Aparicio Oliva	Huérfanos	Idem	Guardia Emilio Aparicio Rodríguez
D. Emilio Aparicio Oliva			

Prestaciones que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblos	Provincia	
4.500.00						Zamora	Villalarbo	Zamora	
4.500.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
4.500.00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.500.00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.160.00						Zamora	Monfarracinos	Zamora	
3.830.00						Cáceres	Trujillo	Cáceres	
795.50						Burgos	Pancorbo	Burgos	
795.50						Teruel	Cabaillos	Teruel	
795.50						Zaragoza	Daroca	Zaragoza	
795.50						Zamora	Fuenteasaúco	Zamora	
795.50						La Coruña	Carballo	La Coruña	
795.50						Logroño	Entrena	Logroño	
795.50						Orense	Outeiro	Orense	
795.50						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
795.50						Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	
795.50						Málaga	Alora	Málaga	
795.50						Cáceres	Villanueva la Vera	Cáceres	
795.50						Idem	A. de la Vera	Idem	
795.50						Idem	Montehermoso	Idem	
795.50						Idem	Malpartida	Idem	
795.50						La Coruña	Ortigueira	La Coruña	
795.50						Orense	Marañís	Orense	
795.50						La Coruña	Carballo	La Coruña	
795.50						Idem	Padrón	Idem	
795.50						Idem	Cabana	Idem	
795.50						Orense	Maceda	Orense	
795.50	(1)		24	noviembre	1942	Pontevedra	Bayán-Villagarcía	Pontevedra	
795.50						Teruel	Báguena	Teruel	
795.50						Gerona	Hilario Sacalm	Gerona	
795.50						Teruel	Monreal del Campo	Teruel	
795.50						Idem	Urrea de Gaen	Idem	
2.178.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
2.178.00						Zamora	Santa Cristina	Zamora	
2.178.00						León	Ozuela	León	
795.50						Zamora	H. de Fermoselle	Zamora	
795.50						Idem	Q. de Vidriales	Idem	
3.465.00						Teruel	Teruel	Teruel	
3.565.00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
9.000.00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000.00						Burgos	Burgos	Burgos	
7.500.00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500.00						Idem	Idem	Idem	
3.565.00						Albacete	Albacete	Albacete	
3.565.00						Idem	Hellín	Idem	
3.465.00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero a que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 18 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S., el Coronel Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se nombra a los señores que se indican para formar la Junta de Gobierno de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aprobado con esta fecha el Reglamento de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia» creada por Decreto de 26 de julio último, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 del mismo por el que se faculta a este Departamento para el nombramiento de la primera Junta de Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para formar la Junta de Gobierno de dicha Mutualidad, al Jefe de la Sección de Contabilidad, don

José María Martínez-Abellanosa Vitorres, Letrado Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría, como Presidente; don Rafael Alcaraz y de Reyna, Letrado Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de dicho Centro; a don Vicente Lledó Martínez-Unda, Oficial Jefe de Administración del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado; a don Eloy Iglesias Hevia, Jefe Superior de Administración Civil; a don Aurelio Cruz Martín y a don Adolfo Garachana Pérez, Jefes de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, y a don Eugenio Morán Cañibano, Jefe de Negociado de primera clase de igual Cuerpo, como Vocales, cuya Junta, a tenor de las prescripciones del Reglamento citado, designará de su seno los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, a fin de que pueda dar comienzo la vida económica y social de la Mutualidad con arreglo a las prescripciones del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se establece con carácter de obligatoriedad la expedición de los certificados del Registro Civil en los impresos que se determinen por el Ministerio.

Ilmo. Sr.: La trascendencia social de los certificados referentes a toda clase de actos del estado civil exige revestir a esta clase de documentos del mayor número posible de garantías de autenticidad en su expedición, a fin de que quede descartada toda posibilidad de falsificación total o parcial e incluso de interpolaciones.

Este Ministerio, en el sucesivo desenvolvimiento de la antigua Ley del Registro Civil, ha fijado los modelos que han de servir para la expedición de certificaciones, tanto literales como en extracto, para cada una de las Secciones del mismo, pero no ha determinado una clase especial de modelos timbrados que sean los únicos que produzcan efectos en toda clase de actos o negocios jurídicos, para cuyo otorgamiento sea necesario la aportación de los mismos. No hay que insistir en la facilidad de su falsificación, sobre todo autorizada la escritura a máquina en la expedición de los mismos. Por otra parte, aunque

los modelos aprobados son los mismos, es diverso el modo de interpretarlos en cada uno de los Registros Civiles al darles forma.

Se hace, pues, necesario, buscando la uniformidad y procurando evitar las falsificaciones, publicar modelos únicos en la clase de papel menos propensa a la falsificación y con el timbre correspondiente, los impresos que correspondan a las cuatro Secciones en que está dividido el Registro Civil, en cantidad proporcionada a cada uno de ellos, teniendo en cuenta su distinto volumen, encargándose de la confección y distribución de los mismos la Subsecretaría de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las certificaciones que se expidan por los Registros Civiles desde fecha que se señale por este Departamento deberán ser extendidas exclusivamente en los impresos de certificados de los modelos adoptados o que se adopten por orden de este Ministerio, ya sea el extracto o literalmente para cada una de las Secciones del Registro Civil.

No tendrán eficacia judicial ni administrativa las certificaciones que se expidan en papel distinto de los impresos indicados, con posterioridad a la fecha señalada.

2.º Por este Ministerio se llevará a efecto la tirada del número de ejemplares que se estime necesaria, en papel apropiado especial, inaccesible a falsificaciones, interpolaciones o emiendas y cuyos ejemplares, debidamente timbrados de conformidad con lo que previene el artículo séptimo de la Ley del Timbre, se distribuirán por esa Subsecretaría entre los Juzgados de Primera Instancia en depósitos adecuados a las probables necesidades mensuales.

Por dichos Juzgados se proveerá a los Registros Civiles de su demarcación de los ejemplares que cada uno pueda precisar.

En las capitales de provincia que lo soliciten podrá acordarse constituir depósitos directamente en los Juzgados Municipales.

3.º A los efectos de esta Orden se consignará en los próximos presupuestos del Estado, y en la Sección séptima, cantidad suficiente no sólo para los gastos de tirada y distribución, sino también para hacer efectivos, en calidad de gastos reembolsables, el pago o importe del timbre de los referidos impresos o certificados que se hagan al ser constituidos en depósitos en los Juzgados de Primera Instancia indicados.

4.º Mensualmente se formalizarán con esa Subsecretaría las correspon-

dientes liquidaciones de las ventas realizadas en la forma que se determine y en los impresos que, a fines de contabilidad, se remitan por la misma, reintegrando al Tesoro del importe correspondiente a los certificados vendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Santa Cruz de Tenerife a don Francisco Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Santa Cruz de Tenerife ha presentado don Francisco Domínguez,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada en Santa Cruz de Tenerife a don Manuel González Aledo, por renuncia de don Francisco Domínguez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta Provincial de dicho Servicio en Santa Cruz de Tenerife a don Manuel González Aledo, por renuncia de don Francisco Domínguez, que había sido designado para el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombran Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Cuenca a don José Terreros Pérez y don Santos Lázaro Corral, respectivamente.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Cuenca a don José Terreros Pérez y Secretario a don Santos Lázaro Corral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Alicante don Andrés León Pizarro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Alicante don Andrés León Pizarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Alicante a don Eduardo Bricio Herrero.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Alicante a don Eduardo Bricio Herrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Zamora a don Florencio Themudo Quirós.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Zamora ha presentado don Florencio Themudo Quirós,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Zamora a don Elías Herrero Sanz, por renuncia de don Florencio Themudo Quirós.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta Provincial de dicho Servicio de Zamora a don Elías Herrero Sanz, por renuncia de don Florencio Themudo Quirós, que había sido designado para dicho cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el funcionamiento de la Comisión de Penas Accesorias.

Ilmo. Sr.: Para el debido desenvolvimiento de la función encomendada por el Decreto de 22 de pasado mayo a la Comisión de Penas Accesorias y como complemento a las prescripciones que en el mismo se determinan, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Para que tengan efectividad los acuerdos adoptados por la

Comisión bastará que ésta se halle constituida por el Presidente, Secretario y tres vocales.

Segundo. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente será sustituido por el Vocal de más categoría y dentro de ésta, por el de mayor antigüedad. En iguales casos el Secretario será sustituido por el Vocal de menos edad.

Tercero. Por el Secretario se llevará un libro de actas en el que se consignarán todos los acuerdos adoptados por la Comisión en sus respectivas sesiones. Las actas serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Cuarto. Los expedientes serán tramitados por la Secretaría, y el Secretario deberá consignar en ellos todas las diligencias acordadas por la Comisión, dándoles a su vez el debido cumplimiento. Esta queda facultada para interesar de los Centros oficiales o entidades particulares cuantos antecedentes consideren indispensables para formular su propuesta.

Para la resolución de los expedientes se establecerá un turno de ponencias, que serán evacuadas por los Vocales y una vez depachadas éstas se procederá a su examen, discusión y resolución por la Comisión. En el turno de ponencia entrarán todos los Vocales, a excepción del Vocal-Secretario, que, por razón de su cargo, llevará toda la tramitación de los expedientes y cumplimentación de acuerdos y demás funciones inherentes a la Secretaría. Sin embargo, dada su condición de Vocal, en los acuerdos que adopte la Comisión tendrá voz y voto.

Quinto. A la instancia que servirá para incoar el expediente deberán acompañar los interesados testimonio de la sentencia en la que se hubiera impuesto la sanción, que en el caso de no poseerlo será reclamado de oficio por la Comisión, y además, los informes o certificados expedidos por Autoridades u Organismos públicos referentes a su conducta político-social y cualesquiera otros documentos que se consideren convenientes a su pretensión.

Sexto. La Comisión conocerá de todas las instancias elevadas con arreglo al Decreto de 22 de mayo de 1943, por condenados que hubiesen obtenido y estén disfrutando el beneficio de libertad condicional por la pena principal, o tengan ésta cumplida, o hubieren sido indultados de ella.

Séptimo. Para fundar su propuesta, la Comisión tendrá en cuenta la naturaleza y motivación de los hechos que hubieren dado lugar a la

sanción y singularmente la conducta político-social del sancionado.

Octavo. La Comisión formulará su propuesta con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de 22 de mayo de 1943, declarando uno de estos pronunciamientos:

a) No haber lugar a lo solicitado.
b) Remisión definitiva de la pena accesoria o rehabilitación del condenado.

c) Remisión condicional de la pena accesoria o rehabilitación temporal del condenado.

Noveno. Una vez resuelto por el Ministro de Justicia el correspondiente expediente, por la Comisión se dará traslado al interesado del acuerdo recaído.

Décimo. Las presentes normas, así como los beneficios que reporta el acogerse al Decreto de 22 de mayo de 1943 creando la Comisión de Penas Accesorias serán aplicables igualmente a los casos de sanción que se impongan con posterioridad a su publicación, cuando concurren las mismas circunstancias y supuestos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de septiembre de 1943

por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil don Ricardo Gómez López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Gómez López, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Oueña, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conce-

der al referido Auxiliar, don Ricardo Gómez López, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 8 del mes actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de septiembre de 1943

por la que se dan normas sobre el abono de libramientos por obras de Estaciones Pecuarias.

Ilmo. Sr.: Por estar ello más en consonancia con las normas que deben regir el desenvolvimiento administrativo de los Establecimientos Pecuarios, hallándose, de otra parte, así estatuido en las Instrucciones generales aprobadas por esa Dirección General de Ganadería en 9 de mayo de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar que las cantidades que se destinen a obras en las Estaciones Pecuarias, así regionales como provinciales y comarcales, sean libradas a favor de los respectivos Administradores de las mismas, y donde no existiese Administrador, a favor del correspondiente Director del Establecimiento, debiendo en uno u otro caso ser rendida por el perceptor la oportuna cuenta dentro del plazo reglamentario.

Al expresado objeto y por las oficinas correspondientes deberán ser llevadas a cabo las rectificaciones oportunas en los libramientos de tal naturaleza que se encuentran actualmente en tramitación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre la provisión de la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden de esta fecha la cátedra de «Topografía, Geodesia, Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra se anuncie nuevamente, para su provisión, al turno de concurso-oposición libre.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se señalen en la convocatoria correspondiente del concurso-oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial de gastos e ingresos formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, sobre formación de presupuestos especiales, en lo que se refiere al presentado por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, en sus dos Secciones de Arquitectos y Aparejadores, cuyos importes respectivos se elevan, tanto para los ingresos como para los gastos, a las cantidades de 117.650 y 37.900 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial de gastos e ingresos formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas sobre formación de presupuestos especiales, en lo que se refiere al presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 31.212,35 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de agosto de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso, Profesor-Subdirector y Profesores, respectivamente, de la Escuela de Capataces de Minas de Manresa a don José Aramburu, don Juan Sánchez y don Mariano Aguirre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que por Orden de 7 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, tres plazas de Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, de Manresa;

Resultando que, remitidos los expedientes de los aspirantes a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, el Claustro de Profesores de la misma, propone, por unanimidad, a don José Aramburu Luque para la plaza de Profesor y Subdirector y a don Juan Sánchez Arboledas, y a don Mariano Aguirre Martínez, para las de Profesores de la de Capataces citada.

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo año y 27 de octubre de 1942, por la que se crea

dicho Centro docente, así como la expresada Orden de convocatoria:

Considerando que se han cumplido las condiciones exigidas y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don José Aramburu Luque, a don Juan Sánchez Arboledas y a don Mariano Aguirre Martínez, en virtud de concurso, Profesor-Subdirector y Profesores, respectivamente, de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, de Manresa, debiendo percibir el primero su sueldo consignado en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio y los otros dos, con cargo a los fondos de la mencionada Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la referida Orden ministerial de 27 de octubre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial de gastos e ingresos formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, de acuerdo con la Ley de 13 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas sobre formación de presupuestos especiales, en lo que se refiere al presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de pesetas 37.447,50 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de agosto de 1943 por la que se concede el tercer quinquenio, por antigüedad, de 500 pesetas anuales, al Maestro mecánico de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, don Pascual Ramos Gómez.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado con motivo de la instancia formulada por don Pascual Ramos Gómez, Maestro mecánico de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, en solicitud de que le sea concedido el tercer quinquenio; Resultando que el interesado fué nombrado para el cargo que desempeña en propiedad, del que se posesionó el día 16 de julio de 1928;

Resultando que desde entonces ha venido prestando sin interrupción sus servicios al Estado habiendo cumplido, por tanto, en 16 de julio próximo pasado, quince años de servicios;

Resultando que en el vigente Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto tercero, figura una partida global para quinquenios de 500 pesetas a los Mecánicos, entre otros;

Considerando que el solicitante reúne las condiciones exigidas para la concesión del quinquenio de referencia.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Pascual Ramos Gómez, Maestro mecánico de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, el tercer quinquenio por antigüedad, de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 16 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por la que se aprueba la propuesta de nombramiento del personal de los diferentes Seminarios de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de nombramiento del personal de los diferentes Seminarios de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, formulada por el Director de la misma;

Resultando que por Orden de 14 de julio próximo pasado fué acordada la distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas, consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto primero del vigente Presu-

puesto de este Departamento para dichas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y, en su consecuencia, nombrar para los siguientes cargos a los señores que a continuación se indican, los cuales percibirán sus remuneraciones con cargo al expresado concepto presupuestario:

Con la antigüedad de octubre del pasado año y con efectos económicos de 1.º de enero último:

Ptas.

Seminario de Electrotecnia

Dirección e Inspección:

D. Emilio Siegrist Spineay ... 1.000

Sección de Alta Farmacia

Profesor Jefe:

D. Antonio Colino López 5.000

Sección de Alta Frecuencia

Profesor Jefe:

D. Alberto O'Connor Latil 5.000

Ingeniero afecto al Seminario:

D. Daniel Fraga Alvarez 3.000

Seminario de Matemáticas

Dirección e Inspección:

D. Carlos Mataix Aracil 1.000

Profesor Jefe:

D. Pedro Puig Adam 5.000

Seminarios de Química Industrial, Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes

Dirección e Inspección:

D. José Martínez Roca 1.000

Sección de Química Industrial

Profesor Jefe:

D. Edmundo García Orozco ... 5.000

Sección de Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes

Profesor Jefe:

D. Manuel Villar Lopesino 5.000

Con la antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden:

Ptas.

Seminario de Electrotecnia.— Sección de Alta Frecuencia

Ingeniero afecto al Seminario:

D. Rafael Espinosa de los Monteros 3.000

Alumno afecto al Seminario:

D. Francisco de Lucio Alafont. 2.000

Sección de Medidas Eléctricas

Alumno afecto al Seminario:

D. Joaquín de las Heras Rodríguez 2.000

Ptas.

Seminario de Matemáticas

Ingeniero afecto al Seminario:

D. Enrique Alfaro Segovia ... 3.000

Alumno afecto al Seminario:

D. Santiago Reig Gisbert 2.000

Seminario de Química Industrial, Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes.— Sección de Química Industrial

Ingeniero afecto al Seminario:

D. Germán Barruso Izaguirre. 3.000

Alumno afecto al Seminario:

D. Fernando Zapater Artigas. 2.000

Sección de Psicotecnia, Higiene y Prevención de Accidentes

Ingeniero afecto al Seminario:

D. Antonio Martín Sarralde ... 3.000

Alumno afecto al Seminario:

D. José Antonio Medina Cubillo 2.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de agosto de 1943 por la que se aprueba el Reglamento del Laboratorio Central Oficial de Comprobaciones Eléctricas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Laboratorio Central Oficial de Comprobaciones Eléctricas formulado por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales, y dada su importancia y conveniencia, ya que ha de contribuir eficazmente no sólo a la enseñanza de la correspondiente disciplina, sino que también a los trabajos que se encomienden por la Dirección General o Consejo Superior de Industrias y organismos particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

REGLAMENTO DEL LABORATORIO CENTRAL OFICIAL DE COMPROBACIONES ELECTRICAS

CAPITULO PRIMERO

Denominación y objeto del Laboratorio

Artículo primero. El Laboratorio de Comprobaciones Eléctricas de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, ampliado y perfeccionado con los medios económicos que facilite el Ministerio de Industria y Comercio, será en lo sucesivo el Laboratorio Central Oficial de Comprobaciones Eléctricas.

Artículo 2.º En dicho Laboratorio se efectuarán:

a) Las prácticas docentes que en materia eléctrica hayan de efectuar los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales con arreglo al plan de estudios aprobado.

b) La contrastación de los aparatos de medida o de comprobación, patrones, resistencias, etc., que se utilizan por los organismos dependientes de la Dirección General de Industria para la ejecución de los servicios encomendados a los mismos, previo acuerdo de dicha Dirección o del Consejo Superior de Industria.

c) Los estudios, informes, ensayo o prueba de máquinas, transformadores, aparatos o materiales de aplicación eléctrica cuyas características se estime conveniente comprobar o conocer, por acuerdo de los organismos citados en el párrafo anterior.

d) Las comprobaciones eléctricas de cualquier naturaleza, a instancia de parte interesada, que puedan efectuarse en el Laboratorio, no encomendadas especialmente a otros organismos dependientes de la Dirección General de Industria.

e) Los informes o peritaciones solicitados por Centros oficiales relacionados con ensayos o pruebas de materiales y máquinas.

Artículo 3.º Cualquier otro trabajo no comprendido en el artículo anterior cuya ejecución sea solicitada del Laboratorio Central no podrá efectuarse sin previa autorización del Comité que se ha de constituir según las normas que establece el presente Reglamento en su capítulo segundo.

Artículo 4.º Tendrán carácter preferente, compatibles en todo caso con las prácticas docentes, los trabajos que se encomienden al Laboratorio por la Dirección General o Consejo Superior de Industria.

Artículo 5.º Los particulares que deseen utilizar los servicios del Laboratorio para obtener certificaciones expresivas del resultado de los ensa-

vos encomendados al mismo deberán solicitarlo, mediante instancia debidamente reingrada, del Jefe del Laboratorio, acompañando los aparatos, dispositivos o muestras adecuadas a las operaciones que hayan de efectuarse. Las correspondientes certificaciones del resultado que se obtenga se extenderán por el Ingeniero que realizó el ensayo, con el visto bueno del Jefe.

En toda solicitud que implique la ejecución de un trabajo de Laboratorio deberá consignarse por la Secretaría del mismo que se ha efectuado el depósito previo necesario para cubrir los gastos de dicho encargo, según tarifa aprobada por la Dirección General de Industria, la póliza correspondiente a la certificación y diez pesetas en metálico por formación de expediente. Tomada la debida nota, la Secretaría remitirá al Laboratorio la instancia y las muestras recibidas. Si el Jefe del Laboratorio no las estimara suficientes, se le hará saber al interesado para que las complete.

CAPITULO II

Comité Ejecutivo

Artículo 6.º El Laboratorio Central será regido por un Comité, constituido por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, Presidente; un Inspector general del Cuerpo, afecto a los servicios de la Dirección General de Industria, que será Vicepresidente; y Vocales, el Catedrático numerario de la asignatura de Electrotecnia en la Escuela de Ingenieros y un Jefe de Sección de la Dirección General de Industria. Actuará de Secretario, con voz y voto, el de la Escuela.

El Vicepresidente y el Vocal, Jefe de Sección, serán designados por el Director general de Industria.

Artículo 7.º Corresponde al Comité Ejecutivo:

a) La jefatura de todos los servicios relacionados con el Laboratorio en sus aspectos técnico, económico y de organización general fijando las normas de ejecución necesarias para su funcionamiento.

b) Administrar los créditos presupuestarios asignados al Laboratorio y acordar la inversión de los ingresos que se obtengan por los trabajos que en el mismo se realicen, con arreglo a las normas establecidas más adelante.

c) Estudiar y proponer a las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica o de Industria las ampliaciones o adquisiciones que deban efectuarse para perfeccionar el Laboratorio, al objeto de que se disponga en

el mismo de los adelantos técnicos alcanzados, tanto para la formación docente como por la de investigación y comprobaciones industriales.

Dichas propuestas serán elevadas a una u otra Dirección General, según el carácter o finalidad de las ampliaciones.

d) Formular cada año, con la antelación suficiente, los presupuestos de gastos que deben consignarse por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria y Comercio para el funcionamiento y conservación del Laboratorio, abstracción hecha de las nóminas de personal por figurar éstas en las plantillas generales correspondientes.

e) Gestionar de Centros o Corporaciones oficiales y de Empresas particulares la concesión de auxilios económicos para el Laboratorio, así como máquinas o aparatos de las casas dedicadas a la fabricación de los mismos.

f) Acordar y ordenar los estudios o ensayos que estimen convenientes para las investigaciones técnicas en materia eléctrica.

g) Elevar las propuestas que procedan a las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica y de Industria sobre cuantos asuntos deba recaer acuerdo superior.

h) Establecer relaciones con otros Laboratorios, nacionales o extranjeros, o Centros de enseñanza para conocer la situación y trabajos que se realicen en los mismos.

Artículo 8.º El Comité se reunirá por citación del Presidente, cuando así lo acuerde, o a petición de dos Vocales, y redactará un acta en la que consten los acuerdos que se adopten.

Artículo 9.º El Comité podrá delegar por escrito en el Jefe del Laboratorio las funciones propias de ordenación y práctica del servicio.

CAPITULO III

Del personal de Laboratorio y su cometido

Artículo 10. Por delegación del Comité será Jefe efectivo del Laboratorio Central el Catedrático numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales que tenga a su cargo la enseñanza de la Electrotecnia.

Artículo 11. Corresponde al Jefe del Laboratorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo en relación con la conservación y funcionamiento del Laboratorio en sus aspectos técnico y económico.

b) Establecer los procedimientos que han de seguirse para la práctica

de los trabajos que se realicen en el Laboratorio, señalando las precauciones que deban adoptarse, tanto para la seguridad del personal como para el material que se utilice.

c) Ordenar la ejecución de los trabajos con la preferencia que queda establecida.

d) Comunicar al Comité sugerencias o propuestas cuya ejecución pueda conducir a la perfección del Laboratorio o de los trabajos que se realicen en el mismo.

e) Elevar anualmente al Comité ejecutivo un informe en el que conste el resultado obtenido con las ampliaciones o reformas ejecutadas, número y clase de trabajos realizados y resumen general estadístico de la labor efectuada en sus variados aspectos.

f) Será el Jefe inmediato de todo el personal del Laboratorio.

Artículo 12. Continuarán adscritos al Laboratorio Central el o los Profesores de prácticas, Maestros de Taller y demás personal auxiliar técnico, administrativo y de mozos que actualmente se hallen al servicio del mismo.

Artículo 13. La Dirección General de Industria, previo informe del Consejo Superior de Industria, asignará para el servicio del Laboratorio el personal técnico de los servicios generales del Cuerpo, Ingenieros y Ayudantes, así como el de mozos y auxiliares que estime precisos para atender a los trabajos industriales que se efectúen. El Comité Ejecutivo del Laboratorio, habida cuenta de las enseñanzas que se obtengan en la práctica, podrá solicitar de la Dirección General de Industria la ampliación o reducción de dicho personal.

Artículo 14. Al Jefe del Laboratorio le sustituirá en casos de ausencias o de enfermedad el Ingeniero de mayor categoría administrativa de los que se hallen afectos al servicio del Laboratorio.

CAPITULO IV

Régimen económico

Artículo 15. Para el funcionamiento, conservación y ampliación del Laboratorio Central se dispondrá:

a) De los créditos presupuestarios que para ello consignent los Ministerios de Educación Nacional y el de Industria y Comercio, a propuesta del Comité Ejecutivo del Laboratorio, en la forma consignada en el artículo séptimo.

b) De los auxilios económicos que pueda obtener el Comité, según el apartado e) del citado artículo séptimo; y

c) De los ingresos que se obtengan por los trabajos realizados a instancia de particulares.

Artículo 16. El Comité Ejecutivo del Laboratorio rendirá las cuentas de inversión de los créditos concedidos al Ministerio de procedencia de los mismos.

Artículo 17. De los ingresos que se obtengan según el apartado c) del artículo 15, podrá acordar el Comité su inversión dentro de la siguiente norma: el 50 por 100, como mínimo, para mejora de los servicios del Laboratorio, y el resto, para formar un fondo, con el cual se satisfarán las gratificaciones que el Comité asigne al personal del Laboratorio por los trabajos extraordinarios encomendados al mismo.

ORDEN de 16 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto especial formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto especial formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de pesetas 50.100, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de julio último para proveer la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Díos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de agosto) para proveer una cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Díos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1943 por la que se nombran Profesores especiales interinos para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplido lo preceptuado por Ley de 4 de junio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores especiales de idiomas con carácter interino y para el curso 1943-44 a los señores que a continuación se expresan y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, con la gratificación anual de seis mil pesetas, que les será acreditada a partir del día primero de octubre venidero, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Alcalá de Henares

Alemán: Doña Cristina Nogués Lorente. Inglés: Doña María del Pilar Vázquez Bordas.

Alcoy

Italiano: Don Santiago Abad Muro. Alemán: Don Tomás Sán-

chez Rincón. Inglés: Don Vicente Jordá Botella.	llermo Aléu Díaz. Alemán: Don Ricardo Wisenthal Miranda. Inglés: Doña Montserrat Garriga. «Verdaguer». — Italiano: Don Camilo Llobera Majem. Alemán: Doña Marina Mitja Sagüe. Inglés: Doña Carmen Xuli Gasset.	llego. Inglés: Doña Beatriz Tejada García.
Algeciras Alemán: Doña Angeles Singer Everhardt. Inglés: Don Juan Aguilar Gómez. Italiano: Doña Marina Vicent Anadón.	Bilbao (femenino) Alemán: Don Francisco Manrique de Lara. Inglés: Don Martín González Falagan.	Córdoba Italiano: Doña Carmen Pérez Ramirez. Alemán: Don Francisco Blanco Nájera.
Alicante Alemán: Don Vicente Dimas Soler. Inglés: Doña Vicenta Pastor Victoria.	Bilbao (masculino) Italiano: Don Juan San José Cámara. Alemán: Don Félix Díaz Mateos.	La Coruña (femenino) Italiano: Doña Josefina del Pino Salgado. Alemán: Doña Dolores Ackerman Hanizch. Inglés: Doña Margarita Trolok Bertonini.
Almería Alemán: Don José María Ibarra Sánchez.	Burgos Italiano: Don Abilio del Campo Bárcena. Alemán: Don Ricardo Breuer Matzmacher.	La Coruña (masculino) Alemán: Don Enrique Fraga García.
Antequera Italiano: Don Francisco Cuadra Bellido. Alemán: Don Francisco Ortiz Sala. Inglés: Don Manuel de Luna Morales.	Cádiz Italiano: Don Antonio Peña López. Alemán: Don Antonio González Meneses. Inglés: Don Luis Derqui Morilla.	Cuenca Italiano: Don Juan García Plaza de San Luis. Alemán: Don José Díaz Santana. Inglés: Don José Saavedra Carbonell.
Aranda de Duero Italiano: Don Esteban Albillas Revillo. Alemán: Don Luis Garay-Gordóvil Gil.	Cáceres Inglés: Don Ulpiano Buhigas Novo.	El Ferrol del Caudillo Alemán: Don Rafael Fernández Conde.
Avila Inglés: Don Joaquín Palacios García.	Cádiz Italiano: Don Aquiles Pettengui Gallot. Alemán: Don José Hör Castán.	Figueras Italiano: Don Daniel Bruses Vives. Alemán: Don Javier Persas Dalfo. Inglés: Don Francisco Villanova Arolas.
Avilés Italiano: Don Bernardo Valdueza Pérez. Alemán: Don Eduardo Fernández Fernández-Guerra.	Calahorra Alemán: Don Vicente Argomaniz Eguidazu. Inglés: Doña Elena Carey de Azcúa.	Gerona Alemán: Doña Salomé Sachaub de Sanner. Inglés: Don José Camps Carbó.
Badajoz Alemán: Don Carlos de la Calle Hurtado.	Calatayud Italiano: Doña Lucila Peinados Navarro. Inglés: Don Eliseo Díez García.	Gijón Italiano: Doña Nieves Faes Villaverde. Alemán: Don Enrique Alvar González Valdés.
Baeza Italiano: Don Francisco Ruiz Jurado. Alemán: Don Eliseo Fernández Cobo. Inglés: Don José Bonilla Rico.	Cartagena Italiano: Don Antonio Gómez Tomás. Alemán: Don Leonardo Catari-néu Valero.	Granada «Ganivet». — Alemán: Doña Carmen Montes Bru. «P. Suárez». — Italiano: Don Bernardo Aparicio García - Valdecasas. Alemán: Don Fernando Sierra Gago. Inglés: Don Alfonso Gámir Sandoval.
Barcelona «Ausias March». — Italiano: Don Sebastián Balaguer Balaguer. Alemán: Doña Pilar Román. «Balmes». — Italiano: Don Aristides Margonar Fernández. Alemán: Don Angel Núñez Iglesias. «Maragall». — Alemán: Doña Hilaria Román. Inglés: Don Julio Calvo Alfaro. «Menéndez Pelayo». — Alemán: Don Manuel Salvat Sardá. Inglés: Doña Josefa Tejero Corretcher. «Milá y Fontanals». — Italiano: Don José María Vidal Guitart. Alemán: Doña Edith Tech de Huidobro. Inglés: Don Luis Martínez Elen. «Montserrat». — Italiano: Don Gui-	Castellón de la Plana Alemán: Don Juan Cánovas Pellarés. Inglés: Don Antonio Botella Matéu.	Guadalajara Italiano: Don Alvaro Sanz Hernández.
	Ceuta Alemán: Don Carlos Gang Carini.	Huelva Italiano: Don Florencio Corrales Lázaro. Alemán: Don Fernando Rey Schuler.
	Ciudad Real Alemán: Don Eugenio Klink Lauber. Inglés: Doña Margarita Tova de Figueroa.	Huesca Inglés: Doña Carmen Alquézar Alquézar.
	Ciudad Rodrigo Alemán: Don Serafín Tella Ga-	Ibiza Alemán: Don Nicolás Nicoláu Carrié. Inglés: Don Alejandro Llovet Ferrer.

Jaén
 Alemán: Don José Duro y Duro.
 Inglés: Don José Gómez Contreras.

Játiva
 Alemán: Don Antonio Latorre Villalba. Inglés: Doña Ana Bowe Samper.

Jerez de la Frontera
 Italiano: Don Emilio Freire Estrada. Alemán: Don Victoriano Romero Palomo.

León (femenino)
 Italiano: Doña Tomasa Borge Torrellas. Alemán: Don Joaquín Echevarría Creahg. Inglés: Doña Matilde Rodríguez Sadia.

León (masculino)
 Alemán: Don José Espinosa Infanzón. Inglés: Doña Clara Sáez de Pipaón.

Lérida
 Italiano: Don Manuel Pere Gómez. Alemán: Doña Enriqueta Stern Castell. Inglés: Don José Basterrechea.

Linares
 Alemán: Doña Julia de Miguel García. Inglés: Don Andrés Asensio Muñoz.

Logroño
 Italiano: Don Miguel Berger. Alemán: Don Víctor M. Lorza. Inglés: Don Enrique Palacio.

Lorca
 Inglés: Doña Carmen Alcaraz.

Lugo (femenino)
 Italiano: Don Manuel Taboada Salgado. Alemán: Don Antonio Carbajal Hervón. Inglés: Doña María Pérez Barreiro.

Lugo (masculino)
 Alemán: Don José M. Raymundo Basanta. Inglés: Doña Sofía Piñeiro Piñeiro.

Madrid
 «Beatriz Galindo».—Italiano: Doña María Luisa Cañas López. Alemán: Don Jaime Domenech. Inglés: Doña Concepción Vázquez de Castro.
 «Cardenal Cisneros». — Italiano: Don Vidal E. Montero Gutiérrez.
 «Cervantes». — Alemán: Don Manuel Maestro Maestro. Inglés: Don Guillermo Aguirre Ibarra.
 «Isabel la Católica». — Alemán: Doña Carmen de Juanes Díaz Santos. Inglés: Doña María Orfila Otermín.

«Lope de Vega». — Italiano: Don Miguel Vizcaino Márquez. Alemán: Don Benito Casado García.
 «Ramiro de Maetzu».—Inglés: Don Rafael de Luisa Diaz.
 «San Isidro».—Italiano: Don Natiño Rivas Ruiz. Inglés: Don Manuel Graña.

Mahón
 Alemán: Don José Hernández Camps. Inglés: Don Ricardo de Cuadrado Alberti.

Málaga (femenino)
 Don Saturnino Domínguez Amorette. Alemán: Doña Victoria Ocón Rodríguez. Inglés: Doña Teresa Huclín Vallejo.

Málaga (masculino)
 Inglés: Don Francisco de A. Fortuny Ramos.

Manresa
 Italiano: Don Juan Amorós Tito. Alemán: Don Angel Badía Torrebellas. Inglés: Don Juan Serra Planas.

Melilla
 Italiano: Don Enrique Bassini Zavglio. Alemán: Don Manuel Montero Cermeño.

Mérida
 Inglés: Don Francisco Arévalo Arocena. Italiano: Doña Africa González Noveñes.

Murcia
 «Alfonso el Sabio».—Alemán: Don Enrique Santamaría Muñoz. Inglés: Don César Martín Muñoz.
 «Saavedra Fajardo». — Italiano: Don José Galiana Rivas. Alemán: Doña Clara Smilg Manasés. Inglés: Doña Emilia Aldex Alix.

Orense
 Alemán: Doña Elena Feijoo de Sotomayor. Inglés: Don Florencio Carrasco Aguinaga.

Osuna
 Alemán: Don Joaquín Molina Baena. Inglés: Don Gregorio Barbancho Belagarda.

Oviedo (femenino)
 Alemán: Doña Elena Vigil Vázquez-Prada. Inglés: Don Manuel Sobrino Mier.

Oviedo (masculino)
 Italiano: Doña Ana Frataróangel Cabo. Alemán: Don Arturo González Abad. Inglés: Don Salvador Marqués Isasi.

Palencia
 Italiano: Don Eduardo Rodríguez Pérez. Alemán: Doña Enriqueta Ducay Fairón.

Palma de Mallorca (femenino)
 Italiano: Don Federico Lavilla Jové. Inglés: Don Antonio Colom Colom.

Palma de Mallorca (masculino)
 Alemán: Don Francisco de Borja Moll Casanova. Inglés: Don Joaquín Verdager Travesí.

Pamplona
 «Príncipe de Viana». — Italiano: Doña Amalia de Miguel y Miguel. Alemán: Don Manuel Laguna Buitrago. Inglés: Don José Millaruelo Clemente.
 «Ximénez de Rada».—Alemán: Doña Dolores Jaurrieta Baleztena. Inglés: Doña Francisca Cachafeiro Esevenri.

Plasencia
 Italiano: Don José María Rivas Rivas. Alemán: Doña Beatriz Macarro Castro. Inglés: Don Clemente Rodríguez Vélez.

Ponferrada
 Alemán: Doña Ilduara Feijoo de Sotomayor. Inglés: Doña María del Coro Tejada Maque.

Pontevedra
 Italiano: Don Olimpo Liste Naveira. Alemán: Don Luirpold Weindl.

Puertollano
 Alemán: Don César Sánchez Fuentes. Inglés: Don Adolfo Gómez Tormo.

Requena
 Italiano: Don Luis Guarner Pérez. Inglés: Don Pablo A. de Béjar Carde.

Reus
 Alemán: Don Manuel Anclola Asenjo. Inglés: Don Carlos Juliá Moncaut.

Salamanca
 «Lucía de Medrano». — Alemán: Don Julián E. Cabero Conde. Inglés: Don Fernando Rodríguez Muñiz.
 «Fray Luis de León». — Italiano: Don Ricardo Rincón Santos.

San Sebastián
 Italiano: Doña María Fernández de Zañartu.

Santander

Italiano: Doña Rosina Domenech Domenech. Alemán: Don Victor Arámburu Mozos.

Santiago de Compostela

«Rosalia de Castro».—Alemán: Doña Otilia Ulbricht. Inglés: Don Antonio del Río Somoza.

«Arzobispo Gelmírez». — Italiano: Doña Pilar Gutiérrez Galante. Alemán: Don Francisco Alvarez Concé.

Segovia

Alemán: Don José Olives Pons. Inglés: Doña Isabel Lasala Buquilde.

Seo de Urgel

Inglés: Don Francisco Payarols Casas.

Sevilla

«Murillo». — Alemán: Doña Carmen Arévalo Lázaro. Inglés: Don Máximo Montes Lueje.

«San Isidro».—Italiano: Doña María Luisa Monzón Rivas.

Soria

Alemán: Don Jesús Guisande Martínez. Inglés: Doña María Otaduy Vázquez.

Tarragona

Alemán: Don José María Bella Boquer. Inglés: Doña María del Pilar Navarro Octavio de Toledo.

Teruel

Inglés: Don Juan Serna Rubio.

Toledo

Italiano: Doña Inés Cutanda Salazar. Alemán: Don Enrique Vera Sales.

Tortosa

Italiano: Don Emilio Sanz Perteigás. Alemán: Don Francisco González Cirrer. Inglés: Don Enrique Baller Bertoméu.

Torrelavega

Italiano: Doña Concepción López Facci. Alemán: Don Manuel Albarrán Sanz. Inglés: Don Eduardo Rodríguez Agudo.

Valdepeñas

Italiano: Don Pedro Carmona Martín. Alemán: Don Cecilio Muñoz Fillo. Inglés: Don Mariano Sánchez Magarro.

Valencia

«Luis Vives».—Italiano: Don José María Peyró Oregori.

«San Vicente Ferrer». — Alemán: Don Justo Simcón Vidal. Inglés: Don Francisco Carrero Calatayud.

Valladolid

«Núñez de Arce».—Alemán: Doña Erny Rotert Zinner. Inglés: Don José Guzmán Renshaw.

«Zorrilla».—Italiano: Don Eduardo de Cossio González.

Vigo

Italiano: Don José Pujol Fábrega. Alemán: Don Cándido Rasilla Salgado.

Vitoria

Alemán: Don Francisco Jordán de Urries Azara. Inglés: Don Carlos Valero Zabala.

Zamora

Italiano: Don José González Barrachina. Alemán: Don José A. Ruiz de la Torre.

Zaragoza

«Miguel Servet».—Alemán: Doña Concepción Rivas Esquifino. Inglés: Don Luis Ariño Malo.

«Goya». — Italiano: Don Tomás Royo Barandiarán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se amplía en otros seis meses el plazo otorgado a la Comisión recopiladora y refundidora de la legislación de este Departamento, para el desempeño de su cometido.

Ilmo. Sr.: A pesar de la actividad desplegada por la Comisión designada para recopilar y refundir la legislación de este Departamento, es tan

elevado el número de disposiciones que han de ser objeto de examen, que la rapidez en la ejecución de la labor encomendada ha tenido que sacrificarse en aras de una mayor perfección.

Agotado el plazo concedido por la Orden de 14 de marzo último, y a fin de que las diferentes Ponencias de la Comisión puedan acabar la misión atribuida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplíe en otros seis meses el plazo otorgado a la Comisión recopiladora y refundidora de la legislación del Departamento para que termine el encargo que le fué conferido en el Decreto de creación de aquella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a ingreso en los Cuerpos de Estadística.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes funcionarios para que constituyan Tribunal calificador de los ejercicios de oposición de ingreso en los Cuerpos de Estadística, que han de celebrarse próximamente:

Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.—Don Julio Baeza Rebollo y don José Sánchez Verdugo. Jefes superiores de Administración civil; don José Irizar Egui y don Adolfo Melón y Ruiz de Gordojuela. Jefes de Administración civil de primera clase, y don José Ros Gimeno, Jefe de Administración civil de tercera clase.

Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística.—Don Félix Muñoz García, Jefe superior de Administración civil; don Andrés Muruais Carrillo y don Rafael Díaz de la Guardia Cárdenas. Jefes de Administración civil de primera clase; don Federico Comasara Echarte, Jefe de Administración civil de segunda clase, y don Mariano Martín Mateos, Jefe de Negociado de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se dispone el canje de la Medalla del Trabajo de don Enrique Adame.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia deducida por don Enrique Adame y Jaén, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, en que solicita la convalidación y canje de la Medalla del Trabajo que le fué concedida en 1926;

Resultando que, según los datos obrantes en el archivo de la Sección de Personal de este Ministerio, con fecha 17 de diciembre de 1926 le fué otorgada a don Enrique Adame y Jaén la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda clase, siendo registrada la concesión bajo el número 39;

Considerando que en el peticionario, que ha deducido su instancia dentro del plazo y en forma legal, y tiene acreditada su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, se dan todos y cada uno de los requisitos que para la convalidación y canje de la antigua condecoración por la de al mérito en el trabajo, exige la disposición transitoria única del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictada para ejecución del Decreto de 14 de marzo anterior;

Vistas las disposiciones dictadas y demás de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto le sea canjeada la Medalla del trabajo concedida en 1926 a don Enrique Adame y Jaén, por la de al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, con todos los derechos y honores que las vigentes disposiciones determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1943.—

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1943

por la que se aclara la de 21 de julio último sobre designación de Médicos del Seguro de Enfermedad.

Ilmos. Sres.: Resolviendo las dudas que al Tribunal designado para calificar el concurso de Médicos del Seguro de Enfermedad ha sugerido la aplicación de la Orden de 21 de julio de 1943 sobre nombramiento de Médicos especialistas, y teniendo presente que el espíritu de dicha disposición tiende, en primer término, a salvaguardar los derechos de todos los que con anterioridad a la fecha de la promulgación de la Ley del Seguro de Enfermedad se encontraron ya afectos a los servicios correspondientes del Instituto Nacional de Previsión, pero que, una vez atendida esta preferencia, ninguna otra puede exceder de las que se establezcan para los especialistas de la «Obra Sindical 18 de Julio», encargada de prestar las asistencias sanitarias del mencionado Seguro social.

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar el apartado segundo del artículo tercero de la Orden de 21 de julio de 1943 en el siguiente sentido:

«Serán Médicos especialistas del Seguro, sin necesidad de nueva oposición o concurso, los de la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión con nombramiento anterior al 14 de diciembre de 1942 y los admitidos por dicha Institución, mediante concurso u oposición, después de la referida fecha y antes del 21 de julio de 1943.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guardo a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y Estafeta de Villacañas hasta el día 26 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.829-A. G.